



CONVOCATORIA PARA OBTENER, LA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO; Y TRÁMITES PARA LOS PARTICULARES QUE CUENTEN CON AUTORIZACIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE ESCUELAS INCORPORADAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

CICLO ESCOLAR 2026-2027

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA:

A los particulares que estén interesados en incorporarse para ofrecer servicios educativos en los niveles:

- 1. Educación Básica** (Inicial, Preescolar, Primaria y Secundaria).
- 2. Educación Media Superior en Bachillerato General** (Planes de Estudios de Telebachilleratos).
- 3. Educación Media Superior en Bachillerato Tecnológico** (Planes de Estudios del Instituto de Difusión Técnica).
- 4. Formación para el Trabajo** (Cultura de Belleza, Corte y Confección).

A los particulares que cuenten con Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que requieran hacer algunos de los siguientes trámites relacionados a:

- 1.- Cambio de domicilio del plantel educativo**
- 2.- Cambio de nombre**
- 3.- Cambio de turno**
- 4.- Capacidad de matrícula máxima de acuerdo a su infraestructura instalada o aumento de grupo.**
- 5.- Cambio de titular**

En los términos que marca el Artículo **30** fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Décimo Primero de la Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial el 30 de septiembre del 2019 y en apego al Artículo **16** fracción X, **17** fracción IV y **113** de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, publicada en el periódico oficial del 26 de febrero de 1997 (20ma. reforma publicada en el sup. "h" al p.o. 8527 de 25 de mayo de 2024); Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el DOF 25-06-2018; Manual para la organización y el Funcionamiento de los centros de atención infantil; en estricto apego a lo señalado en los Acuerdos Secretariales número **243** por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el DOF: 27/05/1998; **357** por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el DOF viernes 3 de junio de 2005; **254** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, publicado en el DOF viernes 26 de marzo de 1999 ; **255** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria, publicado en el DOF martes 13 de abril de 1999; **276** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica, publicado en el DOF: 27/06/2000 ; **450** por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el DOF: 16/12/2008; **03/01/18** por el que se establecen los trámites y



procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo, publicado en el DOF: 18/01/2018; Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, 14ta. reforma publicada en el SUP. "I" al P.O. 8599 de 01 de febrero de 2025; Manual de Procedimientos del Catálogo de Centros de Trabajo, vigente; artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, vigente; artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, vigente, disponibles en <https://escolar.setab.gob.mx/particulares/>, para quienes soliciten y requieran, incorporación o trámites, este último para quienes cuenten con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y cumplan con los requisitos de la presente convocatoria la cual tendrá vigencia del **16 de febrero al 06 de marzo de 2026**, para obtener la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de acuerdo a las siguientes bases:

REQUISITOS

1 - FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN (SI) Y FORMATO DE INSTALACIONES (FI)

- 1.1 - FORMATO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN (SI)**, proporcionado por el Departamento de Control de Becas para llenado del solicitante, anexando el nombre o marca comercial de la escuela a incorporar, avalado mediante el Título de Registro (de Marca) o la Concesión de Patente/ Modelo de Utilidad que emite el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, debiendo tomar en cuenta los criterios para la asignación de nombres a planteles del Sistema Educativo del Estado de Tabasco, considerando lo siguiente:
- a) Solo se aceptan nombres que se refieren a valores culturales o universales, lemas, personajes prominentes ya sean nacionales o extranjeros, fechas o hechos históricos, científicos, técnicos o artísticos, de gran relevancia, de reconocimiento nacional o internacional; lugares nacionales o extranjeros que representen valores históricos, científicos, culturales, técnicos o artísticos
 - b) No se permite la asignación de nombres de personas vivas, salvo acuerdo expreso del secretario de educación del estado
 - c) No se antepondrá ningún título o grado al nombre cuando este se refiera a personas, salvo acuerdo expreso del secretario de educación del estado
 - d) No se autorizarán nombres relacionados con credos religiosos, salvo los personajes cuya acción merezca reconocimiento social
 - e) Cuando el nombre haga alusión a un determinado nivel educativo, este deberá corresponder al que efectivamente se imparta
 - f) Los planteles educativos que ya tengan asignado un nombre y operen en diversos turnos o servicios, deberán emplear el mismo nombre
 - g) No se permite que el nombre de la escuela se repita con otro autorizado por la Secretaría de Educación en el estado, si corresponde al mismo nivel educativo, municipio y localidad
 - h) Evítese el uso de abreviaturas en el nombre oficial del centro de trabajo
 - i) En el Sistema de Identificación de Centros (SIC), el nombre del centro de trabajo se puede escribir con acentos, diéresis, eñe (ñ), paréntesis, guión, apóstrofe, comillas o cualquier otro símbolo siempre y cuando formen parte de nombre oficial. Queda prohibido el uso de los signos <>
 - j) Nombres o marcas comerciales registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



Nota: Los requisitos de nombre aplican para los particulares que pretendan obtener la incorporación y cambio de nombre de escuelas y planteles ya incorporados

1.2 - FORMATO DE INSTALACIONES (FI), proporcionado por el Departamento de Control de Becas, el cual debe cumplir con el llenado correcto de la información solicitada en el mismo, anexando reporte fotográfico.

2 – DATOS DEL SOLICITANTE

2.1 - EL SOLICITANTE

- a) Si el solicitante es **persona física** Identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) con fotografía al 200%, CURP actualizada, comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses) y Constancia de Situación Fiscal.
- b) Si el solicitante es **persona jurídica colectiva** presentará identificación oficial vigente (INE o Pasaporte) con fotografía al 200%, CURP actualizada, comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses) y Constancia de Situación Fiscal.
- c) Acta Constitutiva que especifique fecha de creación, nombre de la sociedad o asociación, nombre del representante legal y en el objeto social que mencione el rubro educativo.
- d) Acta de asamblea notariada en caso de cambio o nombramiento de representante legal

3 – ACREDITACIÓN DEL INMUEBLE

3.1 - FICHA TÉCNICA DE DOMICILIO GEOGRÁFICO, solicitar a la Subdirección del Sistema de Información Estadística la ficha técnica, para determinar el domicilio geográfico el cual deberá coincidir en todos los documentos que presente para el trámite. (ver rubro de estadística).

3.2 - ACREDITACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE.

a) INMUEBLE PROPIO:

Escritura pública a nombre del particular ante la fe de Notario Público, libre de gravamen y con registro público de la propiedad.

b) INMUEBLE DE ARRENDAMIENTO:

Contrato de arrendamiento con registro de derechos y obligaciones del arrendatario y arrendador ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco que mencione:

- Número de escritura.
- Fecha de inicio del contrato.
- Vigencia que abarque una generación relativa al nivel educativo del que se pretende obtener la autorización.
- Uso del inmueble para la prestación del servicio educativo.
- Cláusula donde se garantice la continuidad del servicio educativo del ciclo escolar vigente, en caso de controversia judicial o de cualquier otra índole sobre el inmueble.

c) INMUEBLE EN COMODATO:

Contrato de comodato ante fe de Notario Público que mencione:

- Personalidad del Comodante y Comodatario.
- Fecha de inicio del contrato.
- Número de escritura.
- Vigencia que abarque una generación relativa al nivel educativo del que se pretende obtener la autorización.



- Uso del inmueble para la prestación del servicio educativo.
- Cláusula donde se garantice la continuidad del servicio educativo del ciclo escolar vigente, en caso de controversia judicial o de cualquier otra índole sobre el inmueble.

3.3 - PLANOS

Impresos en doble carta, con las especificaciones del Acuerdo Secretarial del nivel a incorporar: el cual puede consultar en la página oficial de la Secretaría de Educación, icono Escuelas Particulares.

- a) Planta de Conjunto:** Dibujo a escala del inmueble del estado actual, incluyendo acotaciones generales que representen los diferentes elementos estructurales que constituyen la edificación.

Indicar dimensiones de áreas libres y su ocupación (plaza cívica, jardines, áreas recreativas, deportivas, estacionamientos, etc.)

- b) Plantas Arquitectónicas:** actual a escala del inmueble, incluyendo acotaciones, que representen la distribución interior del edificio, indicando la zona y nombre de cada espacio según su uso y nivel educativo: aulas didácticas, aulas de uso múltiples, aula magna o auditorio, cubículos, biblioteca, laboratorios, talleres, sanitarios, áreas administrativas y en construcción en caso de contar con ellas, las acotaciones y señalamientos de los espacios deberán ser legibles.

En caso de que la infraestructura del plantel, preste servicios de dos o más niveles diferentes al que se pretende incorporar, deberá indicar la distribución de grupos, grados, áreas recreativas y deportivas, a fin de determinar la capacidad máxima de matrícula escolar.

4 – ACREDITACIÓN ACADÉMICA

4.1 - OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO: Oficio de autorización de Plantilla expedido por el nivel educativo a incorporar, dando cumplimiento al perfil requerido en el Acuerdo Secretarial del nivel que aplique.

Nota: Este requisito solo aplica para los que pretenden obtener la incorporación

5 – DICTAMENES DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD

5.1 - CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO VIGENTE, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio, definitiva y no condicionada, que contemple los tipos o modalidades educativas que pretende incorporar, ésta será aplicable para el ciclo escolar correspondiente. Lo anterior con fundamento en el Reglamento de la Construcción aplicable.

5.2 - CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE AUTORIZADA PARA EL AÑO QUE SE DARÁ DE ALTA LA ESCUELA, que incluya:

- Fecha de expedición.
- Período de vigencia contemplando un tiempo máximo de 2 años, el cual dejará de tener efecto dentro de ese lapso al realizar alguna modificación a la infraestructura.
- Describir las características de la o las construcciones, número de edificios, los servicios educativos que se oferten (inicial, preescolar, primaria, secundaria) y la nomenclatura de los mismos, así como los planos que conforman la infraestructura firmados por el perito que emite la constancia, cuya superficie debe de coincidir con la mencionada en el documento legal, uso de suelo y formato de instalaciones, sugerencias para el mantenimiento o rehabilitación de la infraestructura en caso de requerirlo.



- El dictamen deberá estar rubricado en cada una de sus hojas y firmado por el DRO y CSE que lo emite, lo anterior fundamentado de acuerdo al artículo 273 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano del Estado de Tabasco y el Manual de Procedimientos de Catálogo de Centros de Trabajo.

La constancia será expedida por un perito con autorización por la Comisión de Admisión de Directores Responsables de Obras, DRO y Corresponsables de Seguridad Estructural, CSE del Estado de Tabasco, incluyendo copia de la cédula profesional del perito y nombramiento DRO y CSE

5.3 – DICTAMEN O CONSTANCIA CORRESPONDIENTE EMITIDA POR EL INSTITUTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO:

- Constancia de validación en materia de Protección Civil vigente.

5.4 - DICTAMEN DE GAS, emitido por las Unidades de Verificación acreditadas bajo la NOM vigente del listado disponible en la página <https://tabasco.gob.mx/convocatoria-para-obtener-la-autorizacion-de-educacion-basica-ciclo-escolar-2026-2027>, apartado 9, Directorio de Acreditados Gas, el cual deberá contar con una vigencia de 2 años, en caso de modificación al sistema de gas tendrá que actualizarlo.

En caso de no contar con instalaciones de gas, tanques estacionarios o cilindros, presentar oficio libre bajo protesta de decir verdad.

5.5 - DICTAMEN ELÉCTRICO, emitido por la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas a través del Sistema Electrónico de Dictámenes de Verificación del listado disponible en la página <https://tabasco.gob.mx/convocatoria-para-obtener-la-autorizacion-de-educacion-basica-ciclo-escolar-2026-2027>, apartado 9, Directorio de UVIES Eléctrico, el cual deberá contar con una vigencia de 5 años, certificando que la instalación eléctrica cumple en apego a la NOM vigente, en caso de modificación al sistema eléctrico tendrá que actualizarlo.

5.6 - ALBERCA (S) EN LAS INSTALACIONES, documento libre, donde informe si cuenta o no con alberca (s) dentro de la infraestructura propuesta (en caso de existir, se debe delimitar el espacio por seguridad de los alumnos), de ser así deberá informar bajo que normas se encuentran autorizadas.

5.7 - CONDICIONES DE HIGIENE, documento libre, bajo protesta de decir verdad, donde explique el manejo de las condiciones higiénicas de la infraestructura educativa, así como a la no venta de comida chatarra dentro de las instalaciones; lo anterior de conformidad en el artículo 96-F de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

6 - ACUSE Y PAGOS

6.1 – ESCRITO LIBRE bajo protesta decir verdad, anexando los montos de inscripción, mensualidades y horarios del periodo **escolar 2026-2027**; de proceder la autorización realizar el trámite correspondiente ante la PROFECO.

Nota: Este requisito solo aplica para los que pretenden obtener la incorporación

6.2 - RECIBO DE PAGO DE DERECHO DE INCORPORACIÓN, firmado al calce por el interesado. (El equivalente a 200 U.M.A. por nivel educativo), lo anterior con fundamento en el artículo 91, en relación con el numeral primero, fracción V, del anexo primero de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, en vigor. **Cabe aclarar que no hay devolución del pago en caso de que el trámite no proceda conforme a la normatividad vigente.**

Nota: Este requisito solo aplica para los que pretenden obtener la incorporación

7 – ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA RECEPCIÓN Y REVISIÓN DE DOCUMENTOS



PRIMERO. -Los requisitos documentales, deberán ser entregados en el Departamento de Control de Becas de la Dirección de Control Escolar e Incorporación, debiendo presentarse **en original** y en 2 copias fotostáticas, así como en archivo digital escaneado del original, presentando en formato PDF en un dispositivo USB, **para ser cotejados.**

SEGUNDO. -La solicitud debe contener la documentación completa que corresponda al tipo y modalidad, aún y cuando la infraestructura sea compartida con escuelas incorporadas a la SETAB. El llenado de los formatos o documentos deberán ser con tinta azul, legibles y presentarse sin enmendaduras ni tachaduras.

TERCERO. -Fuera de las fechas señaladas, no se llevará a cabo la recepción de trámites, sin excepción alguna, no habrá prórroga para la entrega-recepción de documentación y no se aceptará documentación parcial.

8 – DE LA RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA

PRIMERO.- La Autorización de incorporación para la prestación de servicios educativos de acuerdo al nivel solicitado, quedará sujeta al cumplimiento de los requisitos y a la factibilidad de la infraestructura educativa que será emitida por la Dirección de Infraestructura Educativa en términos de lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, Ley General de Educación; Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el DOF 25-06-2018; Manual para la organización y el Funcionamiento de los centros de atención infantil; Disposiciones en materia de Infraestructura Educativa y Construcción y de los Acuerdos Secretariales No. 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el DOF: 27/05/1998; 357 por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación preescolar, publicado en el DOF viernes 3 de junio de 2005; 254 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación primaria, publicado en el DOF viernes 26 de marzo de 1999 ; 255 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria, publicado en el DOF martes 13 de abril de 1999; 276 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con la autorización para impartir educación secundaria técnica, publicado en el DOF: 27/06/2000 ; de las bases y demás normatividad vigente y aplicable en materia educativa; **450** por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, publicado en el DOF: 16/12/2008; **03/01/18** por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el trabajo, publicado en el DOF: 18/01/2018.

SEGUNDO.- La autorización se otorgará únicamente para el domicilio autorizado para impartir educación en el nivel correspondiente, por lo que, si pretende impartir el mismo plan y programa de estudios en otro domicilio o prestar otros servicios educativos que no se encuentren incorporadas a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, este se considera nulo y sin efectos, siendo una infracción en el que el particular incurre conforme al artículo 192 fracción XV de la Ley de Educación del Estado de Tabasco y 170 fracciones XVII y XX de la Ley General de Educación.

TERCERO.- La Incorporación consiste en cumplir permanentemente con las leyes y la normatividad aplicable, por lo que la Institución Educativa con la Autorización para impartir educación en el nivel correspondiente, está obligada a facilitar información así como el acceso a las visitas ordinarias y extraordinarias que requiera la autoridad educativa, debiendo mantener actualizada la documentación y solicitar los cambios que requiera en los tiempos y condiciones que establezca la normativa institucional.



9 – DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- Los trámites solicitados se atenderán en un horario de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles previa cita a través del correo electrónico incorporacionbasica@correo.setab.gob.mx o al teléfono 99-33-15-35-23, en el Departamento de Control de Becas de la Dirección de Control Escolar e Incorporación, ubicada en la Secretaría de Educación, segundo edificio, con domicilio en Héroes del 47 SN, Colonia Gil y Sáenz, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, debiendo presentarse la persona física o representante legal de la persona jurídica colectiva.

SEGUNDO.- en la fecha de la visita de inspección técnica, la infraestructura propuesta por el particular, deberá estar totalmente concluida con equipamiento necesario y contar con las especificaciones técnicas que establece el Acuerdo Secretarial número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y el Acuerdo respectivo al nivel educativo solicitado o autorizado, en caso de no cumplir con todos los requisitos exigidos en las bases y el acuerdo específico de que se trate, el particular contará únicamente con el plazo establecido el artículo 13 del Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Fecha	Trámite
16 de febrero al 06 de marzo del 2026	Recepción de documentos
16 de febrero al 02 de marzo del 2026	Fecha límite para solicitud de citas de recepción de documentos

SEGUNDO. - El pago del derecho para la entrega de la solicitud no implica responsabilidad alguna para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Tabasco, respecto a la obtención de la Autorización.

TERCERO. - Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, en términos de lo previsto en la Ley de Educación del Estado de Tabasco, la Ley General de Educación y las disposiciones normativas aplicables.

Así se ordena a los 16 días del mes de febrero del año 2026, en términos de la normatividad citada en la presente convocatoria, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ATENTAMENTE

Mtra. Patricia Ipaire Sánchez
Secretaria de Educación



GOBIERNO DEL ESTADO
DE TABASCO



AVISO DE PRIVACIDAD

El tratamiento y uso de los datos personales que obren en la documentación solicitada se encuentran protegidos de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, fracción IV, artículo 3, fracción VII y VIII y artículo 16 de la ley Estatal de Protección de Datos Personales.